



**VISTO:**

Los Expedientes N° 17535-2025, N° 24097-2025; los Informes N° 000085-2025-DREC-DGP-RCR, Informe N° 000166-2025-DREC/DGP, así como el Oficio N° 00320-2025-DREC/DIR, que forman parte del presente expediente, sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación del Callao y Ada Technology SAC– Academia de Docencia Aplicada; el Informe N°0090-2025-DREC/OAJ de fecha 09 de junio 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 001-2025, de fecha 03 de abril de 2025, registrado con Expediente N°17535-2025, el Gerente General de Ada Technology SAC– Academia de Docencia Aplicada, remite propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Dirección Regional de Educación del Callao, para la capacitación en planificación curricular con enfoque en inteligencia artificial generativa para docentes de la Región Callao;

Que, mediante Oficio N° 000320-2025-DREC/DIR de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Educación del Callao remite al Gerente General de Ada Technology SAC – Academia de Docencia Aplicada, la modificación del proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre ambas entidades, a fin de que sea evaluado y emita la conformidad correspondiente;

Con Expediente N° 24097-2025, el Gerente General de Ada Technology SAC - Academia de Docencia Aplicada, comunica su conformidad con las modificaciones realizadas por esta Dirección Regional de Educación del Callao, en atención al Oficio N° 000320-2025-DREC/DIR;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, indica que, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación;

Que, el literal c) del Art. 77 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, señala que, corresponde a la Dirección Regional de educación en el marco de la política educativa nacional, entre otras funciones el de suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, indica que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, los numerales 88.2 y 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS, establecen indistintamente que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;





Que, con Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de mayo del 2021, se aprobó la Directiva: General "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios", la cual en el numeral VI. Alcance señala "*La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatoria por todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao*";

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao es un organismo estatal que tiene como jurisdicción el ámbito territorial de la provincia constitucional del Callao cuyo objetivo es el de diseñar estrategias para lograr una educación de calidad, con equidad, pertinencia y transparencia; buscando lograr una sociedad educada con estándares de calidad que transforme a la Región del Callao como líder del país;

Que, Ada Technology SAC – Academia de Docencia Aplicada, es una organización privada que promueve y provee la capacitación de maestros de Educación Básica Regular, en Inteligencia Artificial Generativa, con el objeto de expandir esta tecnología en el sector público a nivel nacional. Esta iniciativa permite a los educadores adaptar sus prácticas pedagógicas a las exigencias del futuro, integrando herramientas tecnológicas avanzadas en el proceso educativo.

Que, mediante los Informes N° 000085-2025-DREC-DGP-RCR y N° 000166-2025-DREC/DGP, emitidos por la Dirección de Gestión Pedagógica, se emitieron las opiniones técnicas favorables, sobre la propuesta de convenio a suscribirse entre la Dirección Regional de Educación del Callao y Ada Technology SAC- Academia de Docencia Aplicada;

Que, estando a lo propuesto y con el visto bueno correspondiente del Área de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto por Ley N°28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°00001-2012, de fecha 10 de febrero de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de educación del Callao;

#### **SE RESUELVE.-**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación del Callao, y Ada Technology SAC- Academia de Docencia Aplicada, el cual tendrá una vigencia de un (01) año desde su respectiva suscripción.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación del Callao, realice el monitoreo y evaluación de la ejecución del cumplimiento de las acciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación del Callao y Ada Technology SAC- Academia de Docencia Aplicada.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao remita la presente Resolución a Ada Technology SAC - Academia de Docencia Aplicada, y la Dirección de Gestión Pedagógica, conforme al numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**Artículo 4º.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de educación del Callao ([www.drec.gob.pe](http://www.drec.gob.pe)) el mismo día de la aprobación y registro.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**GIOVANNA ESTRADA CLAUDIO**  
DIRECCION

GEC/DREC  
WHAT/JOAL  
MIF/JOAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddrec.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IIA9WTK**

